AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PN DILOF SA MC 319 2026

Podrán participar en el presente proceso todas las personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia como compañías de seguros, vigiladas por la Superintendencia Financiera y con autorización vigente para asumir riesgos y expedir pólizas del ramo de seguros objeto de adquisición en el presente proceso de contratación, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente proceso.

Lo anterior de conformidad con el artículo 31 de la Ley 45 de 1990 *"Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con el artículo 64 de la Ley 1328 de 2009 *"Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones"*, los seguros deben contratarse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 1: la Policía Nacional, no acepta la figura del COASEGURO de acuerdo con el artículo 1095 del Código de Comercio, ya que no genera responsabilidad solidaria para las compañías de seguro que se distribuyen el riesgo.

Nota 2: de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, está prohibido celebrar o contratar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en el territorio colombiano o realizarlo con agentes o representantes que trabajen para las aseguradoras.

OBJETO DEL PROCESO

ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la emisión de las PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE, será hasta el 31 de octubre de 2027.

VIGENCIA TÉCNICA: La adquisición de las PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE, tendrán una vigencia técnica de 365 días, para los vehículos que se encuentran dentro del Anexo "Relación parque automotor - SOAT, se podrá solicitar la expedición de las mismas a partir de la firma del contrato hasta el 31 de octubre del 2027.

LUGAR DE ENTREGA

Teniendo en cuenta la Resolución No. 4170 del 05 de octubre de 2016 el Ministerio de Transporte reglamentó el procedimiento que deben adelantar las compañías de seguros autorizadas a nivel país para la expedición de la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, las mismas serán expedidas a través de certificados digitales.

La forma de entrega de los SOAT será de manera digital al correo Institucional dilof.gumov-tie@policia.gov.co de la oficina movilidad de la Dirección Logística y Financiera, previa coordinación con el supervisor.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 618 de 2026 de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia de que el día 04/11/2026 se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en SECOP por Colombia Compra Eficiente, y NO existe AMP suscrito para la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT objeto de la presente contratación.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se determinó que el presente Proceso se adelantara a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA en atención a lo dispuesto en el (Art.2, Num.2, Literal b), Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que en su tenor establece:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este proceso de contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En razón al objeto del contrato, el plazo de ejecución y la cuantía de este, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para para el presente proceso de contratación será una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

CRONOGRAMA DEL PROCESO

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PRE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	Lugar: www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
AVISO PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD Y SECOP	Lugar: www.policia.gov.co y https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II

ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN PLIEGO DEFINITIVO	Lugar: www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
INDISPONIBILIDAD DE SECOP II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: jeffersson.avila@correo.policia.gov.co con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. **Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link:** **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii**
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones desde la publicación del proyecto pliego de condiciones hasta dentro del término establecido en el cronograma del pliego electrónico, únicamente a través del SECOP II, teniendo en cuenta la Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II, publicada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699 b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA:** no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o de forma personal, sólo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida a través del sistema electrónico SECOP II.
INTERÉS EN PARTICIPAR	Los interesados en participar en el presente proceso, ***DEBERÁN PRESENTAR*** su manifestación de interés desde la cuenta de cada Proveedor singular o plural, registrado en Secop II dentro de los ***3 días hábiles siguientes*** de la fecha del acto de apertura del proceso, hasta las 17 horas del último día hábil para la presentación. La manifestación de interés debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma Secop II. De conformidad a la Guía rápida para Manifestar interés a través del Secop II (https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707) Las manifestaciones formuladas a través de mensajes, no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

	En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, nacionales o extranjeras con Representación o Sucursal en Colombia o integrante de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, sólo se tendrá en cuenta la manifestación recibida primero en el tiempo. LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta. **NOTA:** en caso de que la manifestación de interés sea presentada como consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por Ley 80 de 1993 y Ley 2160 de 2021, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo. En caso de que el oferente requiera cancelar la manifestación de interés, deberá hacerlo a través de un mensaje en Secop II, antes de cumplirse la fecha establecida en el pliego de condiciones electrónico.
PUBLICACIÓN ACTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la Dirección Logística y Financiera publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: Lugar: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II En caso de que se reciban correos informando indisponibilidad particular o general en el evento de manifestación de interés, la DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, procederá adendar el cronograma, para que los oferentes a los que se les presentó el error puedan hacer la manifestación de interés en los términos de SECOP II. **PARA ESTE CASO NO SE REALIZARÁ SORTEO, POR LO CUAL TODAS LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS VÁLIDAS SERÁN HABILITADAS PARA PRESENTATAR OFERTA.**
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA / CIERRE)	**APERTURA:** **Lugar:** se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **CIERRE**: **Lugar**: las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II

	www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II Antes de la apertura de las ofertas la Entidad validará el correo electrónico dispuesto para la comunicación en caso de indispónibilidad, si algún proveedor informa fallas particulares para la presentación de la oferta y la Entidad procederá activar el protocolo de indisponibilidad, antes de hacer la apertura de ofertas y publicar el acta de cierre
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	Según cronograma SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES PARA OBSERVACIONES	Según cronograma SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS SUBSANABLES Y/O ACLARACIONES	Según cronograma SECOP II, hasta la fecha máxima de presentación de observaciones al informe de evaluación. A través de la sección de mensajes del SECOP II
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II

NOTA 1: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: *"(…) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones*".

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 818.941.492,00) EXENTO DE IVA, así

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VIGENCIA	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	Servicios Financieros y servicios Conexos A-02-02-02-007-001	000A DILOF	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE	10	1	2026	$ 2.288.500,00
						2027	$ 816.652.992,00
			VALOR TOTAL				$ 818.941.492,00

Nota: mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-035718-DILOF del 04/11//2026, el Grupo Central De Cuentas, establece que*: "No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo y accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio.*

En consecuencia, la adquisición de la póliza de seguro destinada a cubrir los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT), para los vehículos de propiedad de la Policía Nacional o respecto de los cuales esta sea legalmente responsable, no se encuentra gravada con el impuesto sobre las ventas (IVA). Por lo tanto, en la determinación del presupuesto oficial y en la estructuración económica del respectivo proceso de contratación deberá observarse dicho tratamiento tributario".

Vigencia 2026: por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($2.288.500,00) EXENTO DE IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 61026 del 13/11/2026, recurso 10.

Vigencia Futura 2027: por un valor de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 816.652.992,00) EXENTO DE IVA.

Nota:1 Mediante comunicación oficial GS-2026-021856-DILOF del 08 de julio del 2026, el Grupo de Movilidad, solicito al Grupo de Planeación de la Dirección Logística y Financiera un cupo de vigencia futura para la vigencia 2027, por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($800.000.000,00), para la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), con el fin de garantizar la cobertura del parque automotor institucional ante los vencimientos previstos para dicha vigencia, conforme a la comunicación oficial GS-2026-021856-DILOF del 08/07/2026.

Nota 2: Mediante comunicación oficial 2-2026-072258, de fecha 16 de octubre de 2026 suscrita por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, comunica a la Policía Nacional la autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Nota 3: Mediante comunicación oficial GS-2026-006704-OFPLA, de fecha 17 de octubre de 2026 el jefe de la oficina de planeación notificó a la Dirección Logística y Financiera la aprobación cupo vigencias futuras 2027.

Nota 4: Mediante comunicación oficial GS-2026-033773-DILOF-PLANE-38.10, de fecha 20 de octubre de 2026, la Dirección Logística y Financiera notificó al jefe de área Logística – DILOF la aprobación de vigencia futuras ARLOG, para la desagregación presupuestal 02-02-02-007-001 – servicios financieros y servicios conexos por valor de $892.545.000.

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Mediante certificación de fecha 05 de Noviembre de 2026 el Analista Contractual de la Dirección Logística y Financiera indica que *"En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 3 de abril de 2021, se certifica que, una vez verificados en las páginas web de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia en materia de contratación pública, se estableció que el proceso* ***"ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y POLICÍA JUDICIAL LA ESPECIALISTA RESPONSABLE"****, por un valor de* ***OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($818.941.492,00)****, sí se encuentra cubierto por las obligaciones derivadas de* ***Alianza del Pacífico, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados AELC (EFTA), Estados Unidos, México, Unión Europea, Triángulo Norte, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Comunidad Andina (CAN)****, teniendo en cuenta que:*

a. *La Policía Nacional, como entidad estatal del orden nacional perteneciente a la Rama Ejecutiva, se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de los acuerdos comerciales señalados, conforme a las condiciones y listados de entidades cubiertas en cada instrumento.*

b. *El valor estimado del proceso supera los umbrales económicos establecidos para la contratación de bienes y servicios por parte de las entidades del nivel central, de acuerdo con los valores vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente para el período correspondiente. En el caso de la Comunidad Andina (CAN), la aplicación de la Decisión 439 de 1998 no está condicionada al cumplimiento de una cuantía o umbral económico.*
c. *El objeto contractual corresponde a la adquisición de servicios de seguros, específicamente pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), actividad comprendida dentro de los servicios financieros y de seguros previstos en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se estableció que la excepción número 8, correspondiente a los servicios financieros, no se encuentra contemplada para los acuerdos comerciales anteriormente relacionados, por lo cual no se configura dicha exclusión respecto de estos instrumentos.*

Por otra parte, ***NO*** *se encuentra cubierto por las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales bilaterales con* ***CHILE*** *e* ***ISRAEL****, toda vez que el objeto contractual corresponde a servicios de seguros, comprendidos dentro de los servicios financieros, respecto de los cuales se contempla la excepción número 8 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, denominada "Los servicios financieros".*

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán acreditar cada uno de los requisitos habilitantes relacionados en el pliego de condiciones. La Policía Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

RECOMENDACIONES GENERALES: el oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formularios y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos, que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, y se acepta que el mismo es completo, compatible, y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación podrá ser consultado a través de la página electrónica SECOP II, e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo Precontractual de la Dirección Logística y Financiera ubicada en la carrera 59 No. 26 – 21 CAN piso 2º Bogotá D.C., Dirección General de la Policía Nacional.

en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes. El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso no tiene costo alguno.

Se publica el presente aviso el 13 NOV 2026 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional

Elaboró: IT. Jeffersson Ávila Becerra / DILOF - GUPRE
Revisó MY. Eliana Yuliet García /DILOF- ASJUR
TC. William Gabriel Díaz Cifuentes /DILOF- GUPRE
TC. César Alfonso Gelves Mendoza /DILOF- ARCON
TC. Martin Jaime Castillo Moreira / DILOF – SULOF (E)

Fecha de elaboración: 13/11/2026
Ubicación c:\\mis documentos\\Informes 2026

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfonos: 601 5159000 Ext 20183 - 20184
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA